

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | <b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b> | <b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b> |
|   | <b>ESTADOS</b>  | <b>VERSIÓN: 2</b>               |

**ESTADO No. 40**

### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de junio de 2021.

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b> | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>   | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b>                 | <b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>   |
|------------------------|-------------------|---|-----------|---------------|-----------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION  | 22268             | DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA. | 8         | 24/06/2021    | AUTO PAR CALI<br>No. 375-21 | <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22268, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA., en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>Formato Básico Minero Anual de 2020 en la plataforma de ANNA MINERÍA, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del referido Decreto.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, que mediante Resolución Numero VSC- 000597 del 08 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme mediante constancia PARC-016 del día 14 de febrero de 2020; Auto PARC-653 del 20 de septiembre de 2019, notificado en estado PARC-051 del 24 de septiembre de 2019; Auto PARC-254 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado PARC-019 del 13 de marzo de 2020; Auto PARC-836 del 24 de septiembre de 2020, notificado por estado</p> |
|--|--|--|--|--|---|

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>PARC-43 del 25 de septiembre de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.5, 3.8 del concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> |
|--|--|--|--|--|---|

**ESTADOS**

**3. Informar** que mediante radicado 20211001240202 del 17 de junio de 2021, la sociedad titular presentó las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 y mediante radicado 20211001251282 del 23 de junio presentó las regalías faltantes del año 2019, información que será evaluado en Concepto técnico diferente, teniendo en cuenta que fueron presentados en fecha posterior a al acogido en el presente acto administrativo.

**4. Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, que los Formatos Básicos Mineros, deben ser presentados en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

**5. Informar** que se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021.

**6. Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones aprobado para el Licencia de Explotación No. 22268, este se clasifica como pequeña minería, con una proyección anual de 5.983,39 gramos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021.

ESTADOS

**7. Informar** que una vez consultado la plataforma AnnA Minería, se determina que al área de la Licencia Especial de explotación No. 22268, presenta superposición tal como se muestra a continuación, con:

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción: MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004, Fecha de Actualización 29/09/2019 MACROFOCALIZADA Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019.

**8. Recordar** al titular de la Licencia de Explotación N° 22268, que mediante Auto PARC-934-16 del 29 de noviembre de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), por lo tanto, deberá presentar la actualización del mismo antes del 29 de noviembre de 2021.

**9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-233 del 31 de mayo de 2021.

**10. Informar** a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° 22268, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

**11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

|                             |         |   |   |            |                             | <b>DISPOSICIONES</b>  |
|-----------------------------|---------|---|---|------------|-----------------------------|---|
| CONTRATO<br>DE<br>CONCESION | GDI-138 | EXPLORACIONES<br>NORTHERN COLOMBIA<br>S.A.S | 7 | 24/06/2021 | AUTO PAR CALI<br>No. 376-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDI-138, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL-119 del 22 de junio de 2021.</li> <li>2. Informar que el título no cuenta con instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área concesionada.</li> <li>3. Informar que el título minero, se encuentra cursando actualmente la cuarta anualidad de la etapa de exploración y aún no cuenta con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li> <li>4. Informar que el titular manifiesta no haber generado afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental.</li> <li>5. Informar que no se evidencia la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada.</li> </ol> |

**ESTADOS**

6. Informar que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza de mayor presentada se encuentra en trámite.
7. Se recuerda a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

|                       |            |  |   |            |                          | <b>DISPOSICIONES</b>   |
|-----------------------|------------|--|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | GE3-11571X | EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. | 6 | 24/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 377-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE3-11571X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL-121 del 23 de junio de 2021.</li> <li>2. Informar que el título no cuenta con instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área concesionada.</li> <li>3. Informar que el título minero, se encuentra cursando actualmente la cuarta anualidad de la etapa de exploración y aún no cuenta con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li> <li>4. Informar que el titular manifiesta no haber generado afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental.</li> <li>5. Informar que no se evidencia la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada.</li> </ol> |

**ESTADOS**

6. Informar que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza de mayor presentada se encuentra en trámite.
7. Se recuerda a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

ESTADOS

|                       |         |  |    |            |                          | DISPOSICIONES  |
|-----------------------|---------|--|----|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | CGH-111 | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR-COOPROSUR | 12 | 24/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 378-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGH-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR—COOPROSUR, titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, para que presente el soporte de pago de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000310, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, cumple en cuanto al objeto y el valor a asegurar, sin embargo, deberá presentarse a través de la plataforma tecnológica ANNA Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 04 de junio de 2021. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2019 y Anual 2020 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 04 de junio de 2021. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> |

**ESTADOS**

**3. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres IV del año 2011, III del año 2020 y I del año 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 244 del 04 de junio de 2021

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, que adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de regalías, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago:

| Trimestre | Valor adeudado | Fecha inicio de mora |
|-----------|----------------|----------------------|
| IV-2010   | \$ 8.086.528   | 17/01/2011           |
| I-2011    | \$ 8.929.557   | 15/04/2011           |
| II-2011   | \$ 2.922.693   | 19/03/2021           |
| III-2011  | \$ 3.262.092   | 19/03/2021           |
| III-2012  | \$ 2.899.758   | 19/03/2021           |
| IV-2012   | \$ 3.549.180   | 17/01/2013           |
| I-2013    | \$ 2.869.867   | 13/04/2013           |
| II-2015   | \$ 7.422.585   | 27/09/2016           |
| III-2015  | \$ 1.896.537   | 15/10/2015           |
| IV-2015   | \$ 2.714.350   | 16/01/2016           |
| III-2018  | \$ 11.778      | 18/02/2019           |

**ESTADOS**

|              |                      |            |
|--------------|----------------------|------------|
| I-2019       | \$ 26.099            | 26/04/2019 |
| III-2019     | \$ 28                | 27/11/2020 |
| IV-2019      | \$ 49                | 16/04/2020 |
| I-2020       | \$ 1.546.707         | 17/04/2020 |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 46.137.808</b> |            |

De conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 244 del 04 de junio de 2021. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

**2. Informar** al titular del contrato de concesión No CGH-111, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. CGH-111, presenta las siguientes superposiciones:

- AREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
- ZONA MICROFOCALIZADA- Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA - Valle del Cauca. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO. 08/12/2019.

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>De conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular del contrato de concesión No CGH-111, que mediante el numeral 2.10 del Auto Parc 573 del 08 de junio de 2018 notificado en Estado PARC-026 del 15 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa para que presente los formatos básicos mineros anuales del año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, al igual que los planos anexos, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular del contrato de concesión No CGH-111, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1524 del 29 de diciembre de 2020, notificado por estado No 80 del 30 de diciembre de 2020, que acogió informe de visita No 129 del 9 de julio de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021</p> <p><b>5. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. CGH-111, que adeuda la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$83.391.285) por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000078 del 26 de febrero de 2020, más el valor de la indexación a la fecha efectiva de su pago, de conformidad con</p> |
|--|--|--|--|--|--|

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021.</p> <p><b>6. Correr traslado</b> al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica de la ANM, para que se pronuncie frente a la solicitud de acuerdo de pago presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, teniendo en cuenta que, adeuda las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENOTS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$8.086.528), por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2010 más los intereses causados desde el 17/01/2011 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$8.929.557), por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.922.693), por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 19/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de TRES MILLOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.262.092), por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2011, más los intereses causados desde el 19/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|---|

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.899.758), por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 19/03/2021 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de TRES MILLOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.549.180), por concepto de pago de regalías de IV trimestre del año 2012, más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.869.867), por concepto de pago de regalías de I trimestre del año 2013, más los intereses causados desde el 13/04/2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENOTS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.422.585), por concepto de pago de regalías de II trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 27/09/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.896.537), por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 15/10/2015 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.714.350), por concepto de pago de regalías de IV trimestre del año 2015, más los intereses causados desde el 16/01/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|

**ESTADOS**

- La suma de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.778), por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 18/02/2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de VEINTISES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$26.099), por concepto de pago de regalías de I trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 26/04/2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$28), por concepto de pago de regalías de III trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 27/11/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$49), por concepto de pago de regalías de IV trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 16/04/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.546.707), por concepto de pago de regalías de I trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 17/04/2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de ETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$73.700.728) por concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000078 del 26 de febrero de 2020.

De conformidad con los numerales 3.9, 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021.

**7. Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros con el fin de solicitar la causación de los valores señalados en el Concepto

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021 y acogido en el presente acto administrativo.</p> <p><b>8. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. CGH-111, que frente al recurso de reposición presentado el día 17 de febrero de 2021, mediante oficio con radicado No. 20211001091702 en contra de la Resolución VSC-000217 del 17 de febrero de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. CGH-111 y solicitud temporal de obligaciones por causas de fuerza mayor presentada el día 30 de marzo de 2021 mediante oficio con radicado No. 20211001105022, habrá pronunciamiento mediante acto administrativo, el cual le será debidamente notificado.</p> <p><b>9. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |         |                                |   |            |                             |   |
|-----------------------|---------|--------------------------------|---|------------|-----------------------------|---|
|                       |         |                                |   |            |                             | <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>10. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 244 del 4 de junio de 2021.</p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESION | BA6-162 | SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA | 7 | 24/06/2021 | AUTO PAR CALI<br>No. 379-21 | <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BA6-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD BALASTERA MALAGA LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2018</b> con su respectivo plano anexo Número de evento: 207071 Número de radicado: 23483-0 Fecha y hora: 19/MAR/2021 19:28:19, el <b>Formato Básico Minero anual de 2019</b> con su respectivo plano anexo Número de evento: 164192 Número de evento: 207075 Número de radicado: 23485-0 Fecha y hora: 19/MAR/2021 20:18:14, y el <b>Formato Básico Minero anual de 2020</b> con su</p> |

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>respectivo plano anexo Número de evento: 207080 Número de radicado: 23487-0 Fecha y hora: 19/MAR/2021 21:50:42, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, <b>Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1097 del 04 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 59 del 06 de noviembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p><b>2. Informar</b> que nos encontramos solicitando los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2018, I, II, III y IV Trimestre del 2019 y I, II, III y IV Trimestre de 2020, presuntamente enviados mediante correo electrónico a <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>, los cuales serán evaluados en la próxima evaluación técnica pues aún no han sido remitidos por el grupo encargado, motivo por el cual no se emitirá concepto de aprobación o rechazo.</p> <p>Se recuerda que no se declarará subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado mediante Auto PARC-1097 del 04 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 59 del 06 de noviembre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto al Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2020, hasta que se tenga certeza de su presentación.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Exploración N° BA6-162, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Semestral 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del referido Decreto.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que allegue el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162, que mediante Auto PARC-1155-18 del 08 de noviembre de 2018, notificado por estado PARC No. 53 del 14</p> |
|--|--|--|--|--|--|

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>de noviembre de 2018, numeral 2.1, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1405 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, presenta superposición con:</p> |
|--|--|--|--|--|--|

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS-.<br/>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959<br/>ZM_COM_NEGRA_CITRONELA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CITRONELA- ZONAS MINERAS ETNICAS</p> <p>CONSEJO COMUNITARIO CITRONELA RIO DAGUA</p> <p>Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.</p> <p><b>5. Informar</b> que la Licencia Especial de Explotación No. BA6-162, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-260 del 16 de junio de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° BA6-162-162, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |            |  |   |            |                          | <b>DISPOSICIONES</b>   |
|-----------------------|------------|--|---|------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | GE3-11572X | SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHEM COLOMBIA S.A.S. | 6 | 24/06/2021 | AUTO PAR CALI No. 380-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GE3-11572X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL-124 del 24 de junio de 2021.</li> <li>2. Informar que el título no cuenta con instalaciones, equipos o infraestructura relacionada con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área concesionada.</li> <li>3. Informar que el título minero, se encuentra cursando actualmente la cuarta anualidad de la etapa de exploración y aún no cuenta con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li> <li>4. Informar que el titular manifiesta no haber generado afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni presentar ningún tipo de contingencia ambiental.</li> <li>5. Informar que no se evidencia la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada.</li> </ol> |

**ESTADOS**

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Informar que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones por causas de fuerza de mayor presentada se encuentra en trámite.</li> <li>7. Se recuerda a la sociedad titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión.</li> <li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol> |
|--|--|--|--|--|---|

|   |   |                                 |
|---|---|---------------------------------|
|  | <b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b> | <b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b> |
|   | <b>ESTADOS</b>  | <b>VERSIÓN: 2</b>               |

**(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de junio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**